

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
 Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	{ Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital.....	{ Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Suministros.

Anuncio de subasta de harinas que se destinan á los Establecimientos de Beneficencia durante el ejercicio económico de 1894 á 95.

El día 15 de Junio próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del Señor Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión en quien para este efecto delegue, con asistencia del Diputado D. Pedro Ovejero Pastor, representante de la Asamblea provincial para estos casos y del Notario encargado de extender la escritura pública á que se refiere el art. 22 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la subasta de harinas que se expresa en la condición 1.ª de este anuncio.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, en pliego cerrado y papel de peseta, que entregarán al Señor Presidente tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, conforme se dispone en el Real decreto de 23 de Agosto último, como fianza provisional, el 5 por 100 total del artículo á que aspiren. Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone

el art. 11 del Real decreto citado, ó si no se ajusta al modelo.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación el mejor postor de consignar otro 5 por 100 más como garantía definitiva, exceptuando de esta obligación si los licitadores tuvieren establecimiento comercial abierto y se hallan al corriente en el pago de la contribución de subsidio. Los documentos de depósito de fianzas provisionales serán devueltos á los que no hayan sido agraciados, en el plazo que se determina en el art. 20 de dicho Real decreto, conservándose los de los rematantes hasta que por la Dirección de los Asilos benéficos se manifieste haber terminado la responsabilidad del contratista, de cuyo cargo corren los gastos de escritura, reintegro del *Boletín* y del acta de subasta, siendo preciso para la devolución de la fianza el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 al 35 del reglamento de 11 de Abril de 1893.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se comprometo á suministrar á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Palencia, para el año económico de 1894 á 95, el artículo siguiente:

Por..... kilogramos de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra.)

El documento de depósito provisional que se une cubre el 5 por 100 del valor del remate.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta el suministro de los artículos que se expresan á continuación, para los Asilos benéficos de Palencia, desde 1.º de Julio de 1894 á 30 de Junio de 1895.

Condiciones generales.

1.ª Los tipos de subasta por unidad de cada artículo serán los que se indican á continuación, con el cálculo de las cantidades que han de suministrarse é importe total.

HARINAS.

	CANTIDADES que se necesitan para 340 acogidos.	Tipo por unidad.		IMPORTE total. Pesetas.
		Ptas.	Cts.	
De 1.ª clase.	6.325 kilogramos..	n	36	2.277
De 2.ª ídem.	55.000 ídem.	n	34 1/2	18.975

2.ª Las harinas á que se contrae la subasta, se suministrarán acomodándose á las necesidades de los Establecimientos, libres de todo gasto, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo que si con menor cantidad que la calculada hubiere bastante para las atenciones presupuestadas.

3.ª El contratista se obliga á conducir de su cuenta dichas harinas al Establecimiento, libres de todo gasto, en la cantidad, día y hora que se le designen, y serán recibidas por el Director, la Superiora de las Hijas de la Caridad y Administrador de los Establecimientos, con intervención del Secretario Interventor. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios podrá acudir á la Comisión Permanente de la Diputación.

4.ª El precio de cada clase será el que quede fijado en la subasta y el pago de su importe se verificará por trimestres vencidos.

5.ª Si abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores, por solo el tiempo que determine el Presidente.

La Comisión se reserva adjudicar el servicio al mejor postor, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Diputación.

6.ª Verificándose el contrato á riesgo y ventura, con arreglo á la ley, es improcedente toda reclama-

ción por aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior invencible ó caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y se rescindiré á perjuicio del mismo en la forma prevenida en el reglamento de Contabilidad provincial y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Condiciones particulares.

1.ª Las harinas de 1.ª y 2.ª clase serán elaboradas con piedras francesas de las canteras más acreditadas, como son las de Ferté, Besserat y la Gironda, de primera mollienda, cuyas harinas serán producidas de trigos castellanos, secos, limpios y de 1.ª calidad, sin mezcla de centeno alguno ú otras semillas.

2.ª Los gastos que se originen en el reconocimiento pericial de las entregas que se verifiquen, serán de cuenta y riesgo del contratista.

3.ª Las muestras de harinas de 1.ª y 2.ª clase se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Diputación Provincial.

4.ª Por la Dirección de los Establecimientos se dará aviso anticipadamente á la Comisión Permanente de los días designados para la entrega.

Aprobado por la Comisión Provincial en 8 de Mayo de 1894.—El Vicepresidente, Martín Delgado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.--SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Tercera decena del mes de Mayo de 1894.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólío de la cuenta.
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Policarpo Nieto, hoy Joaquín Vidal.	Palencia.	Rústica.	Clero.	8950	Palencia.	19	22	Noviembre.	1875	22	Mayo.	1894	31	50	Pagó.
Ambrosio Escobar, hoy Antonio Diez.	Quintanilla de la Cueva	Urbana.	"	6801	Villatoquite.	19	12	Febrero.	1874	22	"	"	76	25	12 86
Baltasar Aguilar.	Renedo de Valdavia.	Rústica.	"	9318 al 25	Hijosa.	19	20	Enero.	1876	22	"	"	62	50	12 87
Policarpo Nieto, y por cesión Joaquín Vidal.	Palencia.	"	"	8955 al 57	Palencia.	19	22	Noviembre.	1875	22	"	"	95	65	Pagó.
Germán Martínez.	Villoldo.	"	"	12500 al 506	Villoldo.	19	2	Marzo.	1876	29	"	"	160	50	12 91
Juan Aguilar Martín.	Abia de las Torres.	"	"	1222 al 28	Abia de las Torres.	17	6	Abril.	"	23	"	"	230	"	14 58
Felipe García Ortega.	Villameriel.	"	"	10948 al 52	Santa Cruz del Monte.	17	10	"	"	23	"	"	137	50	14 59
Nicasio Barón Romero.	Abia de las Torres.	"	"	1244 y 45	Abia de las Torres.	17	6	"	"	23	"	"	160	"	14 60
Fruitoso García.	Becerril de Campos.	Urbana.	Estado.	1932	Becerril de Campos.	10	21	Marzo.	1885	21	"	"	42	20	18 98
Toribio Doyague.	Idem.	"	"	2057	Idem.	10	21	"	"	21	"	"	39	"	18 99
Juana Diez.	Idem.	"	"	2079	Idem.	10	19	"	"	22	"	"	41	70	18 100
Bernardo Herrero.	Villasirga.	Rústica.	"	35109	San Mamés de Campos.	10	12	Enero.	"	22	"	"	500	"	18 102
Francoisco Coloma.	Palencia.	Urbana.	Clero.	12100	Frómista.	10	17	Diciembre.	1884	23	"	"	38	"	18 103
Felipe Gastán.	Becerril.	"	Estado.	2234	Becerril.	10	19	Marzo.	1885	23	"	"	62	50	18 104
Florentino Borge.	Villada.	Rústica.	Clero.	5152	Villada.	10	16	Enero.	"	26	"	"	140	"	18 105
El mismo.	Idem.	"	"	5143 al 51	Idem.	10	16	"	"	26	"	"	165	90	18 106
Andrés Gero.	Becerril.	Urbana.	Estado.	2120	Becerril.	10	30	Marzo.	"	26	"	"	30	"	18 107
Juan García, hoy D. Pedro Izquierdo.	Villaherreros.	Rústica.	Clero.	10531	Villaherreros.	10	9	Diciembre.	1884	27	"	"	100	"	18 108
Mariano Cantero.	Carrión.	Urbana.	"	"	Carrión.	10	7	Enero.	1885	27	"	"	26	50	18 109
Francoisco Jato.	Becerril de Campos.	"	Estado.	2182	Becerril de Campos.	10	19	Marzo.	"	28	"	"	34	20	18 110
Eladio Gutiérrez.	Fuente-andrino.	"	Clero.	4440	Fuente-andrino.	10	30	"	"	28	"	"	45	"	18 111
Hipólito Areños.	San Román de la Cuba.	Rústica.	"	12004	San Román de la Cuba.	10	7	Enero.	"	28	"	"	60	70	18 112
Natalio Pelayo.	Becerril.	Urbana.	Estado.	2059	Becerril.	10	19	Marzo.	"	28	"	"	170	80	18 113
Domingo Sangrador.	Idem.	"	"	2153	Idem.	10	21	"	"	28	"	"	27	50	18 114
Andrés Mediavilla.	Piña.	Rústica.	"	4435	Támara.	10	28	"	"	29	"	"	95	50	18 115
Eustasio Antolín.	Becerril.	Urbana.	"	2266	Becerril.	10	19	"	"	29	"	"	35	"	18 116
Manuel López.	Idem.	"	"	2049	Idem.	10	14	"	"	29	"	"	90	"	18 117
Baltasar de la Fuente.	Idem.	"	"	2181	Idem.	10	14	"	"	29	"	"	27	50	18 118
Valentín Llorente.	Idem.	"	"	1935	Idem.	10	21	"	"	29	"	"	60	90	18 119
Sinforiano Lantada.	Lantadilla.	Rústica.	"	35085	Lantadilla.	10	7	Enero.	"	30	"	"	250	50	18 120
Julio Gorzón, por el 80 por 100.	Pozuelos del Rey.	"	Propios.	22437	Villada.	10	19	"	"	28	"	"	152	32	21 70
Nicolás Pérez y Pérez.	Villasila de Valdavia.	"	"	35253	Villasila.	9	12	Marzo.	1886	25	"	"	240	"	22 61
Erasmo Plaza.	Abia de las Torres.	"	"	35551	Abia de las Torres.	9	13	Febrero.	"	28	"	"	124	30	22 63
Eugenio Márcos Pérez.	Cervera de Pisuega.	"	"	33655 y 56	Lavid de Ojeda.	6	25	Abril.	1889	21	"	"	50	70	Pagó.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio,

Palencia 9 de Mayo de 1894.—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

DEPÓSITOS.—SUBSECRETARÍA.

CAJA CENTRAL DEL EJÉRCITO.

Relación que se cita núm. 2.

(CONCLUSIÓN.)

Clases.	NOMBRES.	Ptas. Cts.	Procedencia.
Soldado.	José Fernández Fernández.	6 67	
Otro.	José Pelayo López.	6 67	
Otro.	José Alvarez Fernández.	6 67	
Otro.	Cipriano Cano Hidalgo.	6 67	
Otro.	Nicolás Roca Alvarez.	6 67	
Otro.	Antonio Arias Cano.	6 67	
Otro.	Felipe Fernández García.	6 67	
Otro.	José Sánchez Fernández.	6 63	
Otro.	Maximino Arduengo Sáez.	5 83	
Otro.	José Armer Piesus.	5 83	
Otro.	Tomás García Carvajal.	5 83	
Otro.	Fernando Martínez Yera.	5 83	
Otro.	José Yera Suárez.	5 83	
Otro.	Lorenzo San Pedro Tiebre.	5 n	
Otro.	José Vega Crespo.	5 n	
Otro.	Félix Fernández Rodríguez.	5 n	
Otro.	Juan Díaz Fernández.	5 n	
Otro.	David Mayor Parrajón.	5 n	
Otro.	Vicente Iglesias Incógnito.	6 67	
Otro.	Santiago Fernández Garofa.	6 63	
Otro.	José Molilla Ceñal.	5 n	
Otro.	José César Orta.	5 n	
Otro.	Vicente Revenga Cuenga.	5 n	
Otro.	Bernardo Albollela Vega.	5 n	
Otro.	Roque Bravo Bravo.	16 67	
Sargento 2.º	Quintín Gómez Lloren.	66 25	
Soldado.	Agustín Sánchez.	257 07	
Cabo 1.º	José Rodríguez Hernández.	129 15	
Cabo 2.º	Nicanor Alvarez.	77 07	
Corneta.	Santiago Otero Celador.	110 55	
Otro.	Juan Mata Beltrán.	70 36	
Soldado.	Ramón Pedersea Pujada.	27 24	
Cabo 2.º	Felipe Campos Muñoz.	57 84	
Soldado.	José Ruiz Rueda.	41 51	
Corneta.	Matías Ruiz.	81 35	
Cabo 1.º	Servando Gómez Arce.	81 20	
Soldado.	Mariano Pujol.	47 64	
Otro.	Pedro Barbosa.	35 81	
Otro.	Raimundo Losa.	35 81	
Otro.	Juan Carreras.	35 81	
Otro.	Felipe Díaz Ramírez.	50 23	
Cabo 1.º	Luis Alvarez Fernández.	66 86	
Otro.	Manuel García García.	115 09	
Sargento 1.º	Mariano Jiménez Ferrer.	52 50	
Soldado.	Antonio Castillo Molina.	36 75	
Otro.	Bienvenido Guillén Rivas.	61 05	
Otro.	Pedro Capiñol.	37 25	
Otro.	Juan Plaza Valls.	26 83	
Sargento 2.º	Juan Saboridos Castaños.	41 02	
Cabo 1.º	Agustín Laroz González.	70 86	
Cabo 2.º	Joaquín Vela Alba.	33 47	
Soldado.	José Roses Fulguera.	37 74	
Otro.	Ramón Failaquez.	41 13	
Otro.	Antonio Pujol.	30 80	
Otro.	Antonio Iñigo Hidalgo.	9 08	
Otro.	Juan Casanova.	18 45	
Otro.	Leopoldo Campos.	26 95	
Otro.	Cristóbal Berrocal.	12 40	
Otro.	Juan Rianza Farmin.	10 37	
Otro.	Juan Alcalde Fernández.	9 80	
Otro.	Nemesio Zara Gómez.	10 16	
Otro.	Antonio Francisco.	73 85	
Otro.	Manuel Novoa.	9 46	
Otro.	Juan Sánchez López.	12 95	
Sargento 2.º	Ricardo Sierra Martín.	20 97	
Soldado.	Francisco Gallealla Arévalo.	45 67	
Otro.	Joaquín Alarcón Viedán.	58 08	
Otro.	Manuel Pérez Arias.	57 25	
Otro.	Cayetano Gallego Magano.	60 03	
Otro.	Vicente Fuente García.	51 78	
Otro.	Manuel Monte Ruiz.	48 74	
Otro.	Miguel Espada Novillo.	52 72	
Otro.	Francisco Covertera Hernán.	48 10	
Otro.	Manuel Parrilla Rodríguez.	42 19	
Otro.	Juan Alvarez Pérez.	52 10	
Otro.	Marcelino de Oro Reluz.	51 51	
Otro.	Valentín Polo Perina.	64 77	
Otro.	José Canza Miguel.	38 59	
Otro.	Joaquín Moreno Méndez.	43 05	
Otro.	Celedonio García.	50 29	
Otro.	Juan Gómez Pérez.	49 52	

Disuelto batallón Reserva Provincial de Castilla la Vieja núm. 9.

Disuelto batallón Reserva de Manresa núm. 19.

Disuelto batallón Reserva de Orihuela núm. 74.

Disuelto batallón Reserva de Andújar núm. 75.

Clases.	NOMBRES.	Ptas. Cts.	Procedencia.
Soldado.	Joaquín Romero Garibaldi.	16 50	
Cabo 1.º	Pascual Rebullida Celona.	53 n	
Soldado.	Diego Ruedas Martín.	15 16	
Otro.	Antonio Palma Ruiz.	65 94	
Otro.	Ciriaco Blasco Martín.	10 47	
Otro.	Miguel Pérez López.	11 03	
Otro.	Ricardo Mateo Montalvo.	44 27	
Otro.	Juan Dorado Sánchez.	22 48	
Otro.	Manuel Domínguez Domínguez.	22 48	
Otro.	Justo Martínez Delgado.	64 88	
Otro.	Pablo Laborda Castillo.	30 51	
Otro.	Pedro Alonso Gutiérrez.	16 73	
Otro.	Cesáreo Oliva Domínguez.	14 44	
Otro.	José Segura Perales.	9 39	
Otro.	Francisco García Torres.	7 17	
Otro.	Alonso Santos Dura.	14 45	
Otro.	Juan Padilla Lucas.	7 35	
Otro.	Juan Calvo López.	47 59	
Sargento 2.º	Bernabé Carballo Arellano.	66 12	
Soldado.	Aniceto Juan Vicente.	15 n	
Otro.	Rafael Herranz Iscar.	24 59	
Otro.	Pablo Serra Amigo.	54 80	
Otro.	Joaquín Expósito Expósito.	41 30	
Otro.	Antonio Vila Rodríguez.	16 65	
Otro.	Ulpiano Mariño Ores.	70 87	
Otro.	Plácido Encina Tonero.	31 95	
Otro.	Ramón Mota Hacha.	30 45	
Otro.	Antonio Sanz Suñer.	14 15	
Otro.	Gabriel Carcoli Saludes.	193 75	
Cabo 2.º	José Bea Salvador.	114 65	
Soldado.	Valentín Salinas Guarijos.	48 75	
Otro.	Marcos Pla Blasco.	138 17	
Otro.	Ludgardo Ubero Osuna.	92 25	
Otro.	José Martín Gil.	25 n	
Otro.	Ramón Rosendo Collado.	23 50	
Artillero.	José Guerrero Maza.	280 40	
Otro.	Antonio Vila Plantado.	390 n	
Sargento 2.º	Pedro León Villar.	63 05	
Sargento 1.º	Manuel Castellano Sánchez.	47 50	
Cabo 1.º	Manuel González.	54 25	
TOTAL.		40356 32	

Disuelto batallón Reserva de Llerena núm. 80.

Regresados de Ultramar.

Del Cuerpo de Ingenieros regresados de Ultramar.

RESUMEN.

	Ptas. Cts.
Importa la relación de Jefes y Oficiales.	8737 80
Idem la id. de tropa.	40356 32
TOTAL.	49094 12

Madrid 4 de Abril de 1894.—López Domínguez.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CAJA DE HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

En el deseo que anima á este Consejo de dar la mayor publicidad posible á la existencia de un donativo de 18.123 pesetas 65 céntimos que el elemento militar de Santiago de Cuba ha remitido, para aliviar desgracias sentidas en las familias por los últimos sucesos de Melilla, se hace saber por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegando á conocimiento de las viudas, inutilizados y huérfanos que hayan resultado de dichos sucesos, soliciten del Excmo. Sr. Capitán General de Ejército, Presidente del indicado Consejo, el auxilio que les corresponde percibir, con arreglo á la orden de 24 de Marzo último, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 65, del año actual, y acuerdo tomado en sesión de 31 del mencionado mes de Marzo.

A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

Los inutilizados, certificado oficial que justifique la inutilidad, ó copia autorizada de su licencia ó filiación.

Las viudas, acta de su casamiento, por el Registro civil, certificado de defunción del causante y fé de vida.

Los huérfanos, acta de nacimiento y certificado de existencia.

El General Secretario, Antonio Puig.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Rio-Pisuerga.

Don Teodosio Huidobro Martínez, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde de esta villa por ausencia del propietario.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 6 de los corrientes, se sacan á pública subasta los derechos y recargos impuestos sobre los artículos de consumo de la localidad para

el próximo año económico de 1894 á 95, y por separado el ramo de vinos de las demás especies.

Las subastas tendrán lugar por pujas á la llana en el Salón Consistorial de esta villa el día 27 de los actuales, empezando la de los vinos á las diez en punto de la mañana y terminando á las once de la misma, y la de las demás especies desde la última hora citada hasta las doce de dicha mañana, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de los Concejales del Ayuntamiento y del Notario de la localidad.

El tipo fijado por el Ayuntamiento es respecto del ramo de vinos el de 5.443 pesetas 83 céntimos, y en cuanto á las demás especies el de 3.629 pesetas y 26 céntimos, no admitiéndose posturas en estas primeras subastas que no cubran las expresadas cantidades.

El Ayuntamiento prescinde (para hacer proposiciones) del 2 por 100 y del requisito de la fianza hipotecaria, la cual se sustituye por la personal á satisfacción del mismo.

El pliego de condiciones y la tarifa de las especies gravadas con las cuotas y recargos impuestos sobre las mismas, objeto del arriendo á venta libre, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Cervera de Río-Pisuerga 9 de Mayo de 1894.—Teodosio Huidobro.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Don Baldomero Trigueros Calvo, Alcalde de Revilla de Campos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal, se anuncia una segunda para el día 20 del presente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Revilla de Campos 9 de Mayo de 1894.—Baldomero Trigueros.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la exclusiva del ramo de líquidos y carnes en el año de 1894 á 95, se anuncia la subasta para el día 19 de Mayo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe y Comisión respectiva del Ayuntamiento, sirviendo de tipo á la subasta la cantidad de 859 pesetas y 38 céntimos para el Tesoro y recargos autorizados y admitiéndose después pujas á la llana. Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, se anunciará oportunamente el segundo para diez días después, en el cual se admitirán posturas por las dos terceras partes de la cantidad que sirve

de tipo para la subasta. El pliego de condiciones que obra en el expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito el 2 por 100 del tipo de la subasta.

Valdecañas 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Pérez.—Por su mandado, Tomás Antolín, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

En los días 13 y 20 del corriente mes tendrá lugar el remate del arriendo de los artículos de consumos para el año económico de 1894 á 1895, según las bases que se consignan en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villodrigo 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Baldomero Ugarte.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la libre venta por el término de uno á tres años de todas las especies de consumos para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1894 á 95, se anuncia que dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial ante este Municipio el día siguiente de transcurridos los diez días, contados desde el en que tenga lugar este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las diez á las doce de su mañana en cada un día.

Lantadilla 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Sebastián González.

Formada la lista de los productores de vino á que se refiere el artículo 6.º del reglamento para la percepción de dicho impuesto, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, seguidos al en que aparezca el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones de inclusión ó exclusión que se formulen.

Lantadilla 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Sebastián González.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Adoptado por la Corporación y adjuntos el medio del arriendo á venta libre de las especies de consumos por el período de tres años, la subasta tendrá lugar á los diez días de publicado este anuncio en el *Boletín Oficial*, de diez á doce de la mañana.

Las especies que se arriendan son las comprendidas en la tarifa gene-

ral para toda clase de poblaciones bajo los grupos de carnes, líquidos, jabones, sal común y de aguardientes y licores, por el tipo anual de 2.501 y 20 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, aumentado en un 3 por 100 y 50 por 100 como recargo autorizado.

La subasta se verificará por pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, con garantía en depósito del 2 por 100 sobre el tipo de la subasta, en conformidad al reglamento de 21 de Junio de 1889.

Meneses 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Blanco.—El Secretario, Mariano Castro.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Don Andrés Nieto Ortega, Alcalde constitucional de Mazariegos.

Hago saber: Que estando formado el padrón individual de edificios y solares que determina el art. 24 del reglamento de 24 de Enero último, con el señalamiento correspondiente al líquido imponible según la cualidad de vecino ó forastero en la aplicación del recargo municipal, dicho padrón se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo que para los repartimientos está prevenido, durante el cual pueden examinarse cuantas personas en él sean interesadas y hacer, si las encontrasen, las observaciones que á su derecho convengan.

Mazariegos 8 de Mayo de 1894.—Andrés Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Formada la lista de productores de vinos en la forma que previene el artículo 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre los mismos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cuyo plazo podrá ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones de inclusión ó exclusión que juzguen oportunas.

También se encuentra formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, la matrícula de subsidio para el próximo año económico de 1894-95, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones oportunas.

Palenzuela 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, A. Varona.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

Rectificado el padrón industrial de este distrito municipal, se ha procedido á la formación de la correspondiente matrícula para el próximo año económico de 1894 á

95, la cual se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se oirán y resolverán cuantas reclamaciones se presentaren, pasados los cuales después de la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, no serán oídas.

Asimismo y por término de ocho días se halla expuesta al público la lista de los productores de vinos á que se refiere el art. 6.º del reglamento vigente para la percepción del impuesto sobre el mismo en este distrito municipal, formada por el Ayuntamiento, á fin de oír y resolver cuantas reclamaciones de inclusión ó exclusión se presentaren durante dicho plazo.

Olmos de Pisuerga 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Felipe Rodríguez Ortega.

Anuncios particulares.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL HULLERO DE LA ROBLA A BALMASEDA.

Venta de 17.000 obligaciones de 1.ª hipoteca.

La Compañía del ferrocarril hullero de La Robla á Balmaseda vende 17.000 obligaciones de 1.ª hipoteca, de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 4 por 100 anual, y amortizables en 95 años, por sorteos anuales, pagándose los cupones semestralmente.

El tipo único será 78 por 100, ó sean 390 pesetas por obligación, con cupón al 1.º de Enero de 1895, á cuyo tipo LA COMPANÍA DEL FERROCARRIL TIENE QUIEN LAS TOMA TODAS.

Los pagos se efectuarán del modo siguiente:

- 25 pesetas por obligación al hacer el pedido el día de la suscripción, que será el día 16 de Mayo próximo.
- 65 id. el día 15 de Junio.
- 100 id. id. 15 de Julio.
- 100 id. id. 15 de Agosto.
- 100 id. id. 15 de Setiembre.

Los interesados que prefieran anticipar el pago de los plazos, lo podrán verificar, abonándoseles á razón del 5 por 100 anual.

Mientras no se verifique el total pago, se entregarán carpetas provisionales.

Se admitirán para el pago de estas obligaciones los Pagares emitidos por la Compañía, liquidando los intereses hasta el día.

Los pliegos de pedidos de obligaciones se recibirán solamente el día 16 de Mayo próximo, desde las 10 de la mañana á las 4 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Gran Vía, 30, y en el Banco de Bilbao, en donde se facilitarán los impresos al efecto.

Pasadas las 4 de la tarde, se abrirán los pliegos ante el Consejo de Administración en sesión pública, y si independientemente de la propuesta que tiene el Consejo, los pedidos excedieran de las 17.000 obligaciones, se procederá al prorrateo.

Bilbao 26 de Abril de 1894.—El Director general, Mariano Zuaznavar.

27 y 29 A. y 1, 3, 6, 13, 14, 15 y 16 M.

VENTA DE MADERA.

La persona que quiera comprar madera de chopo en machón y cuartón de diferentes clases, como tableta y puntales, puede dirigirse á Lorenzo Fernández, en Espinosa de Villagonzalo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.